REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038****-2020-00119-****00*

En atención al escrito presentado por el abogado ARTURO SANABRIA GÓMEZ quien actúa como apoderado de la parte demandada -ALLIANZ SEGUROS S.A.- , en el que informa la imposibilidad de contactar a dos testigos -DAVID GILBERTO SARMIENTO y CHRISTIAN KAHLE- toda vez que ya no cuenta con vínculo con la entidad, se debe advertir que las explicaciones dadas no resultan suficientes, puesto que la parte demandada en cumplimiento del deber impuesto por el numeral 8° del artículo 78 del Código General del Proceso, está en la obligación de indagar con el área correspondiente de su misma entidad los datos de contacto de sus ex servidores, no siendo de recibo que al no tener vínculo actual no se tenga más canal de contacto que el correo institucional.

En ese orden de ideas, se requerirá a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días desde la notificación de la presente providencia, proceda a realizar y acreditar las gestiones pertinentes en pro de obtener los datos de contacto de los testigos referidos que ya no cuentan con vínculo con la entidad.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

Primero: Requerir *a la parte demandada para que en el término cinco (5) días desde la notificación de la presente providencia, proceda a realizar y acreditar las gestiones pertinentes en pro de obtener los datos de contacto de los testigos referidos que ya no cuentan con vínculo con la entidad.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(6)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **73** hoy **28 de julio de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO